



REQUISITOS BÁSICOS PARA SER BENEFICIARIO DEL SISTEMA

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia define, en su artículo 5, los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del Sistema.

Son titulares de los derechos establecidos en la presente Ley los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.

- Para los menores de 3 años se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la ley, referida a la protección de ese colectivo de la población.

Sin perjuicio de los servicios establecidos en los ámbitos educativo y sanitario, el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia atenderá las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas y para cuidados en el entorno familiar a favor de los menores de 3 años acreditados en situación de dependencia.

El instrumento de valoración previsto en el artículo 27 de esta Ley incorpora a estos efectos una escala de valoración es-

dossier



pecífica. La atención a los menores de 3 años, se integrará en los diversos niveles de protección establecidos en el artículo 7 de esta Ley y sus formas de financiación.

En el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se promoverá la adopción de un plan integral de atención para estos menores de 3 años en situación de dependencia, en el que se contemplen las medidas a adoptar por las Administraciones Públicas, sin perjuicio de sus competencias, para facilitar atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

Tratados internacionales

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el au-

tonómico, así como en los tratados internacionales.

El Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España. Así mismo, el Gobierno establecerá, previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las condiciones de acceso al Sistema de Atención a la Dependencia de los emigrantes españoles retornados.

Edad y dependencia

La dependencia es un fenómeno presente en todas las edades de la vida. La proporción de personas dependientes aumenta con la edad y, como resultado, dos terceras partes de las personas con discapacidad para las actividades de la vida diaria tienen más de 65 años.

Sin embargo, no debe caerse en el error de pensar que la dependencia es un problema que afecta exclusivamente a las personas mayores. En España hay también varias decenas de miles de personas menores esa edad que necesitan cuidados y atención continuada a consecuencia de su discapacidad.

No se puede circunscribir por ello el fenómeno de la dependencia al colectivo

de las personas mayores, aun cuando sean éstas las que con más intensidad se ven afectadas.

Una persona es dependiente, a los efectos de tener derecho a protección con cargo al Sistema de Dependencia, cuando no pueda realizar sin ayuda alguna de las actividades básicas de la vida diaria relacionadas con el cuidado personal, la movilidad dentro del hogar o las funciones mentales básicas.

Siguen siendo las familias las que están asumiendo, en su mayor parte, el cuidado de las personas dependientes, a través de lo que ha dado en llamarse «apoyo informal». Para ser más exactos, habría que puntualizar que esa función ha recaído y recae, casi en exclusiva, en las mujeres del núcleo familiar (esto es, en las madres, cónyuges, hijas o hermanas de las personas dependientes), y, dentro de éstas, en las mujeres de mediana edad, sobre todo en el grupo formado por las que tienen entre 45 y 69 años. Según la investigación «La base del Iceberg», realizada por María Ángeles Durán para el CSIC, el 5% de los responsables de hogar (mujeres en el 95% de los casos) dedica un promedio de al menos cinco horas diarias a cuidar a un familiar enfermo o dependiente.



¿ Cuáles son los requisitos básicos para ser titular de los derechos establecidos en la LAAD?

- Ser español.
- Cualquier edad, pero con peculiaridades para los menores de 3 años.
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la LAAD.
- Residir en territorio español y haberlo

hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.



¿ Cuándo se podrá acceder a los servicios y prestaciones?

El calendario de implantación del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia) establece la siguiente previsión:

Año	Acceso a prestaciones	Personas con derecho previstas
2007	Las personas valoradas en el grado 3 (nivel 1 y 2)	201.000
2008	Las personas valoradas en el grado 2 (nivel 2)	300.000
2009		363.000
2009	Las personas valoradas en el grado 2 (nivel 1)	595.000
2010		595.000
2011	Las personas valoradas en el grado 1 (nivel 2)	860.000
2012		932.000
2013	Las personas valoradas en el grado 1 (nivel 1)	1.250.000
2014		1.347.000
2015	Las personas que falten por incorporarse al sistema	1.373.000